



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

ALO CXXVI

Sábado, 17 de octubre 1959

Num. 236

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.422

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### *Pensión de jubilación*

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma 8.<sup>a</sup> de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado que el Ayuntamiento de Mequinenza satisfaga a D. David del Río Pascual, Secretario de Administración Local, el haber pasivo anual de 38.973'90 pesetas, a partir del día 5 de abril de 1959, en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador: 48.717'38 pesetas.

Pensión concedida: 38.973'90 ptas.

Porcentaje: 80 por 100.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

Valdemadera (Logroño), 138'55 pesetas pensión anual. 11'55 pesetas pensión mensual.

Trévago (Soria), 271'40 pesetas pensión anual. 22'65 pesetas pensión mensual.

Villanueva de Teva (Burgos), pesetas 257'90 pensión anual. 21'50 pesetas pensión mensual.

Calceruela (Soria), 212'05 pesetas pensión anual. 17'70 pesetas pensión mensual.

Chércoles (Soria), 896'85 pesetas

pensión anual. 74'75 pesetas pensión mensual.

Calcena (Zaragoza), 5.944'45 pesetas pensión anual. 495'35 pesetas pensión mensual.

Arándiga (Zaragoza), 4.525'80 pesetas pensión anual. 377'15 pesetas pensión mensual.

Calera de León (Badajoz), pesetas 6.972'40 pensión anual. 581'05 pesetas pensión mensual.

Daroca (Zaragoza), 3.186'25 pesetas pensión anual. 265'55 pesetas pensión mensual.

Mequinenza (Zaragoza), pesetas 16.568'25 pensión anual. Pesetas 1.380'57 pensión mensual.

Totales, 38.973'90 pesetas pensión anual. 3.247'82 pesetas pensión mensual.

Además corresponde el abono de dos pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

##### *Pensión de jubilación*

Igualmente, en uso de las mismas facultades, el Ayuntamiento de Morata de Jalón satisfará a D. Mariano Díez Martín, Farmacéutico, con efectos desde 17 de abril de 1959, el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador: 2.441'76 pesetas.

Pensión concedida: 976'70 pesetas anuales, incrementada en 3.823'30 según el art. 5.<sup>o</sup> del Decreto de 30 de noviembre de 1956.

Porcentaje: 40 por 100.

Cuotas anuales y mensuales que sa-

satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

Monteagudo de las Vicarias (Soria), 768'35 pesetas pensión anual. 64'05 pesetas pensión mensual.

Pozuel de Ariza (Zaragoza), pesetas 259'20 pensión anual. 21'60 pesetas pensión mensual.

Torrijo de la Cañada (Zaragoza), 149 pesetas pensión anual. 12'41 pesetas pensión mensual.

Jarque (Zaragoza), 338'80 pesetas pensión anual. 28'23 pesetas pensión mensual.

Tierva (Zaragoza), 88'58 pesetas pensión anual. 7'38 pesetas pensión mensual.

Trasobarcés (Zaragoza), 64'27 pesetas pensión anual. 5'30 pesetas pensión mensual.

Gotor (Zaragoza), 46'53 pesetas pensión anual. 3'88 pesetas pensión mensual.

Oseja (Zaragoza), 44'66 pesetas pensión anual. 3'72 pesetas pensión mensual.

Chodes (Zaragoza), 364'64 pesetas pensión anual. 30'40 pesetas pensión mensual.

El Frasno (Zaragoza), 460'31 pesetas pensión anual. 38'37 pesetas pensión mensual.

Morata de Jalón (Zaragoza), pesetas 2.215'66 pensión anual. 184'65 pesetas pensión mensual.

Totales, 4.800 pesetas pensión anual. 400 pesetas pensión mensual.

Además corresponde el abono de las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1959.

*El Gobernador civil,*

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION QUINTA

Núm. 4.414

### Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Concurso para cubrir 300 plazas de Aprendices Especialistas de la Armada.

Por Orden ministerial número 2616 de 1959, de 3 de septiembre de 1959 ("Diario Oficial de Marina" número 204 y "Boletín Oficial del Estado" número 219), se convoca concurso para cubrir 300 plazas de Aprendices Especialistas de la Armada, a repartir entre las especialidades de: Maniobra, Artillería, Torpedos, Electricidad, Electrónica, Radiotelegrafía, Mecánica y Escribientes.

Las condiciones para tomar parte en esta convocatoria y demás detalles sobre documentación, edad, etcétera, se especifican en la citada Orden ministerial, hallándose de manifiesto, además, en esta Comandancia y en las Ayudantías de Marina de Tortosa y San Carlos de la Rápita, en cuyas Dependencias se facilitarán cuantos datos interesen las personas que lo deseen referentes a la misma.

El plazo de admisión de instancias terminará en esta Comandancia de Marina el día 12 de noviembre próximo.

Tarragona, 10 de octubre de 1959.—  
El Comandante Militar de Marina,  
José Estrella.

Núm. 4.340

### Delegación Provincial de Sindicatos

Se convoca concurso público para la adquisición de una instalación de Rayos X con destino a la O. S. "18 de Julio".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial (Marina Moreno, 12, 3.º)

Zaragoza, 9 de octubre de 1959. —  
El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Elesa. — V.º B.º: El Delegado provincial, Isaias Monforte.

Núm. 4.419

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Declaración de cosechas y existencias de vino

Dispuesto por los artículos 11 y siguientes del Estatuto del Vino, aprobado por la Ley de 8 de septiembre de 1932, y disposiciones posteriores, que durante el mes de noviembre de cada año se ha de proceder por los propietarios aparceros y arrendatarios, sindicatos sociales, entidades y particulares dedicados a la elaboración y comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre y otros productos derivados de la uva, así como también aquellos que compraron uva fresca, pisada o de cuelga vinificable, a la declaración de cosechas y existencias de vino.

Por la presente circular se recuerda la obligación de que todos los interesados que se encuentran comprendidos en alguno de los casos anteriores han de presentar en la Alcaldía correspondiente una declaración, por triplicado, comprensiva de sus existencias y cosechas, haciendo constar la cantidad de litros que se hayan elaborado, clase y graduación alcohólica de los vinos, así como las existencias que tengan en su poder de campañas anteriores, entendiéndose que tales declaraciones las han de formular por cada bodega o establecimiento que posean.

Las graduaciones alcohólicas de los vinos declarados deben ser un reflejo fiel de la realidad, debiendo analizar previamente los caldos los propietarios de los mismos para verificar una declaración exacta en los elementos de alcohol y azúcar que contengan los mismos. Si por negligencia o mala fe se hicieran constar en las declaraciones presentadas unas cantidades de alcohol o azúcar que no correspondieran a la realidad, al comprobarse fácilmente este extremo en las inspecciones que se realicen serían rigurosamente sancionados los infractores.

De las tres copias que presente cada declarante, remitirá la Alcaldía correspondiente un resumen de dichas declaraciones totalizado, cuyo resumen será devuelto al declarante, sellado por la Alcaldía como justificante para el interesado, archivándose el tercer ejemplar en el Ayuntamiento correspondiente.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores de vino, así como a

los comerciantes, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, facilitándoles impresos para las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrarse a mayor precio que el de coste.

Se ordena a los Ayuntamientos que hagan pública esta circular por medio de bandos, pregones o por los medios que consideren más adecuados para que pueda llegar el conocimiento de la misma a los interesados, haciéndoles saber la responsabilidad que contraen al no efectuar las declaraciones indicadas.

En los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas, numeradas por el orden en que fueron recibidas, que remitirán a esta Jefatura Agronómica Provincial, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan. Este Servicio de remisión de declaraciones de cosechas y existencias de vino por parte de los Ayuntamientos a la Jefatura Agronómica tendrá que realizarse inexcusablemente antes del día 20 de diciembre próximo.

Se previene a los Alcaldes que el incumplimiento de la remisión de los respectivos resúmenes y declaraciones en el plazo indicado será sancionado con todo rigor, no admitiéndose la disculpa de que se ha remitido, pues para poder ser tenido en cuenta habrá de presentar el resguardo de la Administración de Correos de haberlo remitido por certificado, así como tampoco deberán manifestar que, no habiendo existencias, no se ha remitido el resumen, pues en este caso lo manifestarán así por oficio.

Se recuerda a los interesados que aquella partida de vino que no se encuentre previamente declarada no podrá ser puesta en circulación ni vendida, quedando sujeto su propietario a la sanción correspondiente, la cual será del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, sanción que se aplicará con todo rigor.

También se recuerda a los Alcaldes, para que lo pongan en conocimiento de los cosechadores y almacenistas de vino residentes en sus respectivos términos municipales, la necesidad inexcusable de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto del Vino, según el cual todos los vendedores de vinos, mistelas, vinagre, etcétera, y que sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por cada partida de vino o demás productos que ven-

dan o pongan en circulación la correspondiente factura o guía, en la que expresarán claramente los nombres y domicilios del expedidor y del consignatario, cantidad de litros que vendan o pongan en circulación, graduación alcohólica de los mismos y uso a que sean destinados, cuya factura remitirán al destinatario acompañando la mercancía, siendo sancionados los contraventores de dicha disposición con multas que oscilarán del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, debiendo darse también por los Ayuntamientos a esta disposición la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados, evitándose los consiguientes perjuicios.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado; un ejemplar quedará en poder del remitente; otro, se remitirá al destinatario, y el tercer ejemplar se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes dar cumplimiento a lo ordenado con toda escrupulosidad.

Zaragoza, 9 de octubre de 1959.—  
El Ingeniero Jefe, José-María Benítez Sidón.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.378

BERRUECO

Previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, en virtud de acuerdo municipal de esta fecha y con estricta sujeción al pliego de condiciones que aparece inserto en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia correspondiente al día 10 de septiembre último, se sacan a pública subasta, en el monte de utilidad pública de este municipio, los aprovechamientos siguientes para el año forestal 1959-60:

Aprovechamiento de leñas por el tipo de 6.250 pesetas.

Aprovechamiento de pastos para 600 reses lanaras, desde 1.º de noviembre hasta 30 de abril, por el tipo de 7.500 pesetas.

Las subastas de ambos aprovechamientos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el próximo día 25 de octubre actual, y caso de que alguna de ellas, o las dos, quedasen desiertas, se celebrarían segundas subastas, en las

mismas condiciones que las primeras, el día 1.º de noviembre próximo.

Berruoco, 8 de octubre de 1959.—  
El Alcalde, Teófilo Sebastián.

Núm. 4.367

COSUENDA

Subastas

A los diez días hábiles, por carácter de urgencia, del que aparezca esta publicación, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Leña en el tranzón número 18 del monte "La Sierra", 1.690 estéreos de leña gruesa y 8.100 de menuda, en el tipo de 15.000 pesetas. A las veinte horas.

Caza: Mismo monte, en el tipo de 2.000 pesetas. A las veinte horas treinta minutos.

Colmenas mismo monte, grupo de 70 colmenas, en el tipo de 700 pesetas. A las veintiuna horas.

Lo que se hace público a través de este anuncio para general conocimiento.

Cosueda, octubre de 1959.— El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

Núm. 4.350

FUENCALDERAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la enajenación de 1.979 pinos, silvestre y laricio, del "Monte Alto", número 190 del Catálogo, con un volumen de 1.271 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, y 910 estéreos de leña gruesa.

Tipo de licitación: 1.008.640 ptas.

Precio índice: 1.260.800 pesetas.

Tanto por ciento de corteza calculado para este aprovechamiento: 18.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 1960.

Aprovechamiento incluido en el grupo primero.

Garantía provisional: 20.173 ptas.

Garantía definitiva: El 10 por 100 del valor del remate.

Forma de pago: El 40 por 100 en el acto del otorgamiento del contrato; el 10 por 100 en el Distrito Forestal, antes de extender la licencia, y el resto antes de la extracción de maderas.

Las proposiciones para esta subasta, debidamente reintegradas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en ho-

ras de diez a trece, y se ajustará al modelo inserto al pie de este anuncio.

A la misma deberá acompañarse documento que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración determinada en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto.

Para tomar parte en esta subasta se exige a los licitadores estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, que deberá ser presentado, en unión de la hoja de compras anexa que desee utilizar, en el acto de la subasta.

El certificado profesional podrá ser sustituido, a estos efectos, por testimonio notarial del mismo.

Los pliegos de condiciones que han de regir esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Caso de quedar desierta, se celebraría una segunda subasta, en el mismo local, hora, tasación y condiciones, al décimo día hábil después de ésta, admitiéndose en este caso proposiciones hasta quince minutos antes.

Fuencalderas, 10 de octubre de 1959.— El Alcalde, Pio Castán.

Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuencalderas, ofrezco la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta: .....

..... a ..... de ..... de 1959.

El interesado,

Núm. 4.363  
GALLOCANTA

Previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios y según acuerdo municipal de esta fecha, con sujeción al pliego de condiciones que aparece en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia correspondiente al día 10 del pasado mes de septiembre, se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos para el año forestal 1959-60, para 600 cabezas de ganado lanar, por tipo de pesetas 12.240.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el próximo día 25 del corriente, y caso de que la misma quedara desierta, sería celebrada una segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 1.º de noviembre próximo.

Gallocanta, 8 de octubre de 1959.—  
El Alcalde, Gregorio Ballestín.

Núm. 4.397  
ISUERRE

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento de 251 metros cúbicos de madera de pino y 190 estereos de leñas gruesas en el monte de utilidad pública de este Municipio, conforme a las condiciones insertas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 219, de fecha 26 de septiembre anterior, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar a las diecisiete horas del día 20 del actual, con arreglo a las mismas condiciones económico-administrativas que han regido para la primera.

Isuerre, 10 de octubre de 1959. —  
El Alcalde, Adolfo Marco.

Núm. 4.368  
LA ALMOLDA

D. Félix Catalán Taules, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Almolda (Zaragoza);

Hago saber: Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de 10 de septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones económicas y facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta, para el año forestal de 1959-1960, de los

pastos del monte de este Municipio denominado "La Sierra", núm. 173 del Catálogo, para 250 reses lanares, por el tipo en alza de 5.000 pesetas.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta al día siguiente, en el mismo lugar, idéntica hora y bajo las mismas condiciones que esta primera.

La Almolda, 8 de octubre de 1959.  
El Alcalde, Félix Catalán.

Núm. 4.344  
LOBERA DE ONSELLA

Habiendo quedado desierta la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública de este Municipio en el año forestal de 1959-60, se anuncia una segunda, que tendrá lugar a las doce horas del día 20 del actual, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que se insertan en el "Boletín Oficial" de la provincia número 219, correspondiente al día 26 de septiembre anterior.

Lobera de Onsellá, 9 de octubre de 1959.—El Alcalde, Máximo Mayayo.

Núm. 4.347  
LOBERA DE ONSELLA

Habiendo quedado desierta la subasta de 183 metros cúbicos de madera de pino y 150 estereos de leñas gruesas, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 219, de 26 de septiembre anterior, se anuncia una segunda subasta, a celebrar a las trece horas del día 20 del actual, bajo las mismas condiciones económico-administrativas que han regido para la celebración de la primera.

Lobera de Onsellá, 9 de octubre de 1959.—El Alcalde, Máximo Mayayo.

Núm. 4.372  
ORES

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos forestales del año 1959-60, aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza ("Boletín Oficial" de la provincia extraordinario de 10 de septiembre pasado) se saca a pública subasta el siguiente:

Monte número 164, denominado "Valdearatas": Número de pies, 625; especie pino carrasco; con un volumen de 238 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, con el plazo de ejecución de año forestal, y 200 estereos de leña gruesa. Pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

a) Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

b) El precio tipo o base de la subasta será el de 100.960 pesetas y el precio índice (25 por 100 más) de pesetas 126.200.

c) El certificado profesional que se exigirá al licitador será de las clases A, B o C.

d) El tanto por ciento de la corteza calculado para este señalamiento es el de 18.

e) Fianza provisional, 5.048 pesetas (5 por 100 del tipo tasación).

f) Fianza definitiva: El 10 por 100 del importe del remate, que quedará a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

g) Modelo de proposición: El inserto al pie del presente.

h) Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que cita el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta aquel en que se cumplan veinte, en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional.

i) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil a aquel en que se haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

j) Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Orés, 10 de octubre de 1959. — El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta: .....

..... a ..... de ..... de 195...

El interesado,

Núm. 4.351

SIGÜES.

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1959-60, y de acuerdo con el pliego de condiciones especiales que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el que a continuación se detalla:

a) Aprovechamiento de pastos del monte número 224, denominado "Soto Casquetas", para 400 cabezas lanares, por el tipo de 14.000 pesetas. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.

b) Aprovechamiento de pastos del monte número 223, denominado "Pardina de Rienda", para 600 cabezas lanares, por el tipo de 21.000 pesetas. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.

c) Plazo de disfrute: 1.º de octubre a 30 de junio.

d) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y en horas de oficina.

e) Fianza provisional: 700 pesetas para el monte "Soto Casquetas" y 1.050 para el monte "Pardina de Rienda".

f) Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe del remate.

g) Modelo de proposición: El inserto al pie del presente anuncio.

h) Cada proposición deberá referirse a un solo monte.

i) Las plicas, acompañadas del resguardo del depósito provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de

este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en las horas de oficina para el público.

j) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte, a que se refiere el apartado anterior, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue.

Sigües, 9 de octubre de 1959. — El Alcalde, Antonio Contín.

*Modelo de proposición*

D. ...., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., domiciliado en ....., opta a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número ....., denominado ....., para el año 1959-60, por el tipo de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones.

..... a ..... de ..... de 1959.

(Firma, y rúbrica del licitador.)

Núm. 4.359

TAUSTE

Durante el plazo de treinta días, y a efectos de reclamaciones, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal cuatro proyectos, redactados por el Arquitecto D. José Paz Shaw, para la urbanización de las calles de la Avenida del 18 de Julio, Pasaje de San Pedro, San Martín y Escultor Joli, Obispo Supervía y Vieja Guardia, y de la Plaza del Padre Conget, por un total en junto de 1.939.273,50 pesetas, para cuya financiación se aplicarán, entre otros recursos y conforme viene dispuesto por la instrucción 36 de las aprobadas por Orden de 31 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto), las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del art. 451 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en la cuantía necesaria dentro del límite señalado en los apartados a), b) y c) del art. 470 del propio Cuerpo legal.

Tauste, 10 de octubre de 1959.—El Alcalde, Antonio Jaraute Bayarte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.341

JUZGADO NUM. 1

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 156 de 1959, en este Juzgado seguidos por el Procurador Sr. Velasco, en nombre de D. José Paricio Frontiñán, contra D. Gregorio Díez, con domicilio en Espartero, número 1, de esta ciudad, en reclamación de 11.225'10 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de noviembre próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Dieciocho camas metálicas individuales, de 80 y 90 centímetros, con somier "Numancia", y cojines "Sema" y "Flex", usadas. Valoradas en 27.000 pesetas.

Diez armarios de luna de un solo cuerpo, ocho con luna exterior y los otros dos interior, usados. Pericialmente tasados en 5.000 pesetas.

Cinco mesas de comedor corrientes y veinticinco sillas de asiento curvado. Tasadas en 1.000 pesetas.

Sesenta gallinas raza "Legorh". Tasadas en 2.400 pesetas.

Cuarenta cerditos lechones, de unos tres meses. Valorados en 3.000 petas.

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a pensión, sito en el piso 1.º izquierda de la calle de Espartero, número 1, de esta ciudad. Tasado en 45.000 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 83.400 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que puede hacerse licitación por cualquiera de los bienes separadamente, y el remate a calidad de ceder a un tercero, y, además, en cuanto al derecho de traspaso, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo,

durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— E. Juez, Ignacio de Lecea.— El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.307

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación  
y notificación

Por orden del Ilmo. Señor Juez de Instrucción de este Juzgado, y por haberlo así acordado en expediente de responsabilidades políticas número 41 (actual), seguido contra Amado Yub García, se cita por medio de la presente a dicho expedientado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, o un familiar en su defecto, para notificarles que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas le ha indultado del resto de la pena que le queda por cumplir, en virtud de dicho expediente, haciéndole presente que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expidió la presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.308

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación  
y notificación

Por orden del Ilmo. Señor Juez de Instrucción de este Juzgado, y por haberlo así acordado en expediente de responsabilidades políticas número 42 (actual), seguido contra Gregorio Pérez Sánchez, se cita por medio de la presente a dicho expedientado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, o un familiar en su defecto, para notificarles que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas le ha indultado del resto de la pena que le queda por cumplir, en virtud de dicho expediente, haciéndole presente que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expidió la presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.413

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de Instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el expediente de apremio instruido contra el vecino de Torrijo de la Cañada Juan Pio Melendo, por impago de la multa que le fué impuesta al mismo por el Patrimonio Forestal del Estado, se sacan a pública subasta por segunda vez y término legal, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la primera subasta, los bienes que aparecen descritos en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 9 de septiembre pasado, en su página 1531, edicto número 3530.

Se fija para el remate el próximo día 24 de noviembre próximo, a las doce de sus horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, celebrándose dicha subasta con las mismas advertencias y formalidades que la primera, excepto el 25 por 100 de descuento que se concede en esta segunda y que no se concedía en la primera.

Dado en Ateca a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Felipe de la Cueva Vázquez.

Núm. 4.285

BORJA

D. Manuel de Claver y de Vicente-Tutor, Juez de Instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente y en méritos de sumario que se instruye por este Juzgado con el número 54 de 1959, sobre robo cometido en el Bar "Plata", en el pueblo de Pozuelo de Aragón, hecho ocurrido en la noche del 16 al 17 del pasado mes, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de 140 ptas. en metálico; dos botellas de coñac de tres cuartos de litro marca "Terry", una de coñac de la marca "Soberano", otra de licor de crema de cacao de un litro y una americana de caballero en buen estado, de tela de algodón, con fondo negro y rayas blancas, así como a la busca, captura e ingreso en prisión del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de octubre

de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Manuel de Claver.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.342

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido ante este Juzgado al número 124 de 1959, sobre robo, tramitado por el procedimiento que regula la Ley de 8 de junio de 1957, tiene acordado llamar por medio del presente al autor o autores del robo cometido en la noche del 5 al 6 de los corrientes en el domicilio de José Lorente Lorente, de Lumpiaque, de donde se apoderaron de seis farías, sospechándose de dos individuos de las señas siguientes: uno alto, delgado, moreno, vestía pantalón azul tipo vaquero, bolsillos atrás, niki oscuro, de unos 17 a 18 años, un dedo mano derecha vendado; y otro de unos 19 a 20 años, más bajo, más grueso; se dedican capeas; para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a partir de la publicación del presente para recibirles declaración, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Almunia de Doña Godina, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.343

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario seguido al número 123 de 1959, sobre robo, tramitado por el procedimiento de urgencia que regula la Ley de 8 de junio de 1957, tiene acordado llamar por medio del presente al autor o autores del robo cometido en la noche del 5 al 6 de los corrientes en el domicilio de Tomás Lorente Adiego, vecino de Lumpiaque, para que dentro del término de los diez días siguientes a partir de la presente comparezcan ante este Juzgado para ser oídos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial la busca, captura y detención de dichos sujetos, sospechándose de los dos individuos siguientes: uno alto, delgado, moreno, vestía pantalón azul tipo vaquero, bolsillos atrás, niki oscuro, de unos 17 a 18 años, un dedo mano derecha vendado, y otro

unos 19 a 20 años, más bajo, más grueso; se dedican a capeas; que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

La Almunia de Doña Godina, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.426

#### LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Julio Boned Sopona, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que referencia se siguen autos con el número 10 de 1948, juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, Duque de Híjar, contra D. Benito Navarro Pinos, en los que se sacan a pública y primera subasta las edificaciones embargadas al demandado D. Benito Navarro, consistentes en las iniciadas sobre finca del señor Duque de Híjar en Epila, para teatro, cine, salón-baile, fonda y bar, que le fué adjudicada en escritura de 25 de abril de 1945, por la suma de pesetas 60.000, importe del avalúo, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día 18 de noviembre y hora de las once y treinta, por término de veinte días, en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondá al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; el ejecutante podrá tomar parte y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido, encontrándose los autos de manifiesto en Secretaría; que no hay titulación ni se ha suplido, ni tampoco certificación referente a cargas; que continuarán subsistentes las cargas o gravámenes anterior-

res y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Almunia a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.249

##### JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas mero 524 de 1959, sobre lesiones por seguido en este Juzgado con el número 140 de 1959, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y fallo dicen así:

“Sentencia.— En Zaragoza a 26 de septiembre de 1959.— El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador-Andrés Pina Remón, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Salvador-Andrés Pina Remón, declarando de oficio las costas del juicio.

Remítase a la Superioridad testimonio por duplicado de la presente sentencia tan pronto como sea declarada firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia sirva de notificación en forma al lesionado Angel Lahoz Monreal, en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Julián Prieto Fernández.

Núm. 4.264

##### JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 474 de 1959, sobre escándalo por embriaguez, contra Manuel Ferrer Lanuza, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y fallo dicen así:

“Sentencia.— En Zaragoza a 3 de octubre de 1959.— El señor D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ferrer Lanuza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ferrer Lanuza, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, de escándalo por embriaguez, a la pena de 100 pesetas de multa y reprensión privada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ferrer Lanuza, en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 4.319

##### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 481 de 1959, sobre orden público, contra María del Pilar Larrauri García, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma, en el “Boletín Oficial” de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos (art. 28, tarifa 1.ª, Ley Tasas), 100 pesetas.

Por derechos Agentes, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Multa, 10 pesetas.

Por Registro (11.ª C.), 20 pesetas.

Mutualidad J. M., 5 pesetas.

Ejecución (art. 29), 30 pesetas.

Total, 174'50 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada María Pilar Larrauri García, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.238

#### JUZGADO NUM. 4

En autos de juicio verbal civil número 457 de 1958, instados por "Créditos Aragón", S. A., contra D. Domingo Viñuales Gracia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de abril de 1959. Vistos por el señor D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular de este Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos a instancia de "Créditos Aragón", S. A., representada por el Letrado D. José Tomás Graells, contra D. Domingo Viñuales Gracia, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Barcelona, en rebeldía, y resultando..., etc.,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Créditos Aragón", Sociedad Anónima, contra D. Domingo Viñuales Gracia, debo de condenar y condeno a éste a que pague a la entidad demandante la suma de pesetas 610'50, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al vencido.

Así por esta mi sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — En el día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe. — E. Lafontana. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Domingo Viñuales Gracia y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario: P. H. E. Lafontana.

Núm. 4.416

#### JUZGADO NUM. 4

En autos de juicio de cognición urbano número 410 de 1959, instados por D. Amadeo Granjed Murillo, contra D.ª María Lueña y D.ª Aurora Trigo Nieto ha recaído la siguiente:

"Providencia. — Juez, señor Soto Prieto. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1959. — Cúrsese la anterior demandada por los trámites del proceso de cognición, confiriendo traslado al demandado para que le conteste en plazo improrrogable de seis días, con las advertencias legales.

Al primer otrosí, a su tiempo; al segundo otrosí, devuélvase el poder quedando calendado en autos; al tercero, librese edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia para su emplazamiento de las demandadas.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ricardo Soto Prieto. — Ante mí: Joaquín Gallardo." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a las referidas demandadas D.ª María y D.ª Aurora Trigo Nieto y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme a lo acordado, haciéndoseles saber que las copias de demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.298

#### CASPE

D. Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado comarcal bajo el número 37 de 1959, sobre hurto de una bicicleta a Tomás Aznar Lizano, contra Juan Sánchez Calderón, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Caspe a 8 de octubre de 1959. — El señor D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, sobre hurto de una bicicleta, seguido contra Juan Sánchez Calderón, mayor de edad, feriante, natural de Cartagena (Murcia) y en la actualidad en ignorado paradero, denuncia formulada por Tomás Aznar Lizano, con asistencia del señor Fiscal comarcal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez Calderón a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas y gastos del presente juicio, no procediendo indemnización por cuanto la bicicleta ha sido recuperada por el perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Sauras Lorenz." (Rubricado).

Para que conste y a fin de que sea inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación el denunciado Juan Sánchez Calderón, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Caspe a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, Miguel Figueira.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

## Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

### INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pts. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 pts. año corriente, y 5 pts. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.